



**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Enseñanza Superior, de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2008/2009, realizada por Orden de 29 de septiembre de 2008.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De acuerdo con dicho título competencial, se dictó la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en la que parte de su articulado se inspira en el llamado espacio europeo de educación superior.

Las citadas competencias estatutarias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Al amparo de lo anterior, y conforme con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, modificado por el Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que contempla como una de las líneas de ayuda la dirigida a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro que realicen actuaciones cuya finalidad sea la consecución y difusión de los objetivos del espacio europeo de educación superior y los valores de solidaridad y desarrollo sostenible de la sociedad aragonesa vinculados con la cultura.

En virtud del mencionado Decreto, y mediante Orden de 29 de septiembre de 2008, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, se convocaron las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2008/2009.

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria efectuada, tal y como dispone su apartado quinto, es de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. De acuerdo con el citado apartado, la cuantía individualizada máxima de la subvención a otorgar a una misma actuación subvencionable será de 5.000 euros.

Por otra parte, el apartado cuarto de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estando supeditada la concesión a la disponibilidad presupuestaria anterior, lo que exige que las solicitudes en las que se cumplan los requisitos básicos de los apartados segundo y tercero, sean seleccionadas, por la comisión de valoración constituida al efecto, conforme a una serie de criterios objetivos ya establecidos en el artículo 86 del Decreto 119/2005, y en el aludido apartado cuarto de la Orden de convocatoria. En concreto, la relevancia práctica que tenga el proyecto para la consecución de los objetivos anteriores; la calidad técnica de los medios empleados y el grado de adecuación a los citados objetivos; y la originalidad de las actividades propuestas.

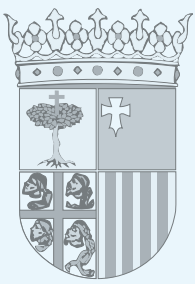
Asimismo, el apartado décimo de la citada Orden determina que la resolución de la convocatoria se efectuará por Resolución del Director General de Enseñanza Superior.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda en sus reuniones de 2 y 25 de febrero de 2009 para la selección de los beneficiarios de las ayudas convocadas, de acuerdo con los criterios contenidos en la citada Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la presente propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración en su reunión de 2 de febrero, una vez revisada la documentación aportada, en relación con la identidad de los proyectos y su adecuación a la finalidad de consecución y difusión de los objetivos y valores establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria, acordó:

— Puntuar cada uno de los criterios que sirven de base a la valoración de las solicitudes presentadas con un intervalo entre uno y cinco puntos en el modelo que se elabore al efecto.

— Ponderar las puntuaciones obtenidas en función de la prelación establecida en la Orden de convocatoria: la puntuación obtenida en el apartado de «relevancia práctica» multiplicando la misma por tres; la puntuación obtenida en el apartado «calidad técnica de los medios empleados en la actuación y el grado de adecuación a los objetivos propios de la convocatoria»



multiplicando la misma por dos; y la puntuación obtenida en el apartado «originalidad» multiplicando la misma por uno.

— Utilizar como criterio dirimente en caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado «relevancia práctica»; en segundo lugar, caso de que persista el empate, la mayor puntuación obtenida en el apartado «calidad técnica de los medios empleados en la actuación y el grado de adecuación a los objetivos propios de la convocatoria»; y en tercer lugar, si el empate todavía persiste, la puntuación obtenida en el apartado «originalidad».

En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración en su reunión de 2 de febrero, cada uno de los miembros que la componen procedió a la valoración de las solicitudes. Sometidas a la consideración de la Comisión en su reunión de 25 de febrero, se acuerda que la propuesta de resolución deberá adecuarse a las siguientes consideraciones:

— Elevar los resultados de la valoración al órgano instructor, al objeto de que éste pueda proceder a elaborar la propuesta de resolución de la convocatoria a la que hace referencia el punto 6 del apartado noveno de la Orden de 29 de septiembre de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, reguladora de la convocatoria.

— Adjudicar el dinero restante hasta agotar la disponibilidad presupuestaria a la asociación «Ingeniería sin Fronteras», debiendo ésta aceptar expresamente el nuevo importe resultante.

En aplicación de dichos criterios, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor emitió la siguiente propuesta de resolución con fecha 6 de marzo de 2009:

1º. En virtud de los criterios anteriormente descritos y de la prelación establecida mediante la puntuación otorgada en el proceso de valoración, se propone la concesión de la ayuda, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, a todas aquellas asociaciones cuyas actuaciones se adecuan a los objetivos y actuaciones previstas en el apartado segundo de la convocatoria.

2º. Proponer la denegación de las siguientes solicitudes:

— Aquellas que, agotada la disponibilidad presupuestaria, han quedado excluidas por la puntuación otorgada en el proceso de valoración.»

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, y con la Orden de 29 de septiembre de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2008/2009, y vista la propuesta de concesión realizada por el órgano instructor, resuelvo:

*Primero.—Resolución de la convocatoria.*

De acuerdo con el apartado décimo de la Orden de 29 de septiembre de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2008/2009 efectuada por la citada Orden, en los siguientes términos:

a) Otorgar las citadas ayudas a los solicitantes que se indican en el Anexo I y en las cuantías que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados duodécimo, decimotercero y decimoquinto de la Orden de convocatoria y, en especial, en los apartados siguientes de la presente Resolución.

b) Denegar el resto de solicitudes, de conformidad con la propuesta de resolución y en aplicación de los requisitos y criterios exigidos en la convocatoria y expuestos en la presente Resolución.

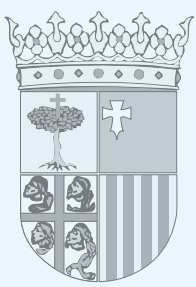
*Segundo.—Aceptación de la subvención.*

Según lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, los beneficiarios indicados en el Anexo I deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», cumplimentando debidamente el modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. En caso de no aceptación, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

*Tercero.—Justificación necesaria para el pago de la ayuda.*

1. De conformidad con el apartado decimocuarto y concordantes de la Orden de convocatoria, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con carácter excepcional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases regula-



doras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, el Departamento concedente podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquella, siempre que éste constituya financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida. La petición de anticipo se formulará en solicitud motivada en la que se hará constar el importe a anticipar y la descripción detallada de las partidas que necesariamente requieren la anticipación de financiación para acometer la realización de la actividad.

3. La obligación de justificación de la realización de la actuación subvencionada, se efectuará ante la Dirección General de Enseñanza Superior mediante la aportación, antes del día 15 de noviembre de 2009, de la documentación descrita en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

4. La falta de presentación por parte de los beneficiarios de la documentación requerida en este apartado y dentro del plazo señalado para ello, producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe dinerario de las ayudas concedidas y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Contra la presente Resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 18 de marzo de 2009.

**El Director General de Enseñanza Superior,  
JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**ANEXO I**

Concesión de ayuda a las siguientes solicitudes por su adecuación a los objetivos y actuaciones previstas en el apartado segundo de la Orden de convocatoria de 29 de septiembre de 2008.

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>importe autorizado</b>
TINKUNAKAMA	V CONCIERTO SOLIDARIO POR BOLIVIA	2.100,00 €
TINKUNAKAMA	EXPOSICIÓN DE FOTOS DEL TERCER MUNDO	133,00 €
AVAFES ZARAGOZA	XII JORNADAS " UNGULADOS SILVESTRES"	3.028,58 €
IAESTE (ASOCIACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES TÉCNICOS)	CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	3.720,00 €
ODEONIA	XII MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE REALIZADO POR MUJERES	5.000,00 €
AEGEE-ZARAGOZA	INTERCAMBIO EUROPEO	5.000,00 €
AEGEE-ZARAGOZA	EVENTO XI ANIVERSARIO	4.800,00 €
INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	PROYECTO ESCUELA DE CIUDADANÍA	5.000,00 €
MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	PROYECTO FORMAR PLURAL	5.000,00 €
MUJERES LIBRES DE ARAGÓN MANUELA BLASCO	PROYECTO ESPACIO UNIVERSIDAD, ESPACIO EUROPEO	5.000,00 €
ASOCIACIÓN INGENIERÍA SIN FRONTERAS	TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	1.218,42 €

